

1 ESCRITURA NUMERO 112 .- AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-

2 CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA "SHORCORP S.A.".-

3 CAPITAL SOCIAL : S/. 2'000.000,00.-----

4 En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, el

5 dia de hoy treinta de Marzo de mil nove-

6 cientos noventa, ante mi DOCTOR HUGO AMIR GUERRERO

7 MARIDUENA, Notario Undecimo Subrogante de este Canton,

8 comparecen los senores DOCTOR JORGE PINO VERNAZA, de

9 estado civil casado, de profesion abogado; Licenciado

10 GONZALO ANTONIO BAQUERIZO PLAZA, de estado civil

11 soltero, de ocupacion estudiante; Licenciado JOSE

12 JOAQUIN FEBRES CORDERO MOLINA, de estado civil

13 soltero, profesion estudiante; MARCIA JONIAUX MURILLO, de

14 estado civil soltera, de profesion Abogada; y,

15 ROCIO VALENCIA BORBOR, de estado civil soltera, de

16 profesion estudiante.- Todos por sus propios dere-

17 chos.- Los comparecientes son mayores de edad,

18 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes

19 en esta ciudad, habiles y capaces para contratar, a

20 quienes de conocer doy fe.- Esta escritura goza de

21 exoneracion total de impuestos por disposicion

22 del Decreto numero setecientos treinta y tres

23 de veintisiete de agosto de mil novecientos setenta

24 y cinco .- Bien instruidos que fueron en el objeto

25 y resultado de esta escritura de CONSTITUCION DE

26 COMPANIA, a la que proceden con amplia y entera

27 libertad, para que les autorice la escritura me

28 presentan la minuta que es del tenor siguiente :



Dr. Hugo Amir  
Guerrero Gallardo

NOTARIO 11°

Guayaquil - Ecuador

1 SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Publicas  
2 a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste  
3 la Constitucion de la Compania que se celebra al tenor  
4 de las siguientes clausulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.-  
5 Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pu-  
6 blica y manifiestan su voluntad de constituir la compa-  
7 nia las siguientes personas, ecuatorianas, mayores de edad  
8 y domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, cuyos nom-  
9 bres y estados civiles se expresan a continuacion: Doc-  
10 tor Jorge Pino Vernaza, casado; Licenciado Gonzalo An-  
11 tonio Baquerizo Plaza, Soltero; Licenciado Jose Joa-  
12 quin Febres Cordero Molina, soltero; Abogada Marcia  
13 Joniaux Murillo, soltera; y, Rocio Valencia Borbor, solte-  
14 ra. CLAUSULA SEGUNDA: La Compania que por este acto  
15 se constituye estara regida por la Ley de Companias,  
16Codigo Civil, Codigo de Comercio y el Estatuto que  
17 a continuacion se expresa: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA  
18 "SHORCORP S.A.".- ARTICULO PRIMERO: El nombre de la Compa-  
19 nia sera "SHORCORP S.A.".- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio  
20 principal de la Compania esta la ciudad de Guayaquil, Pro-  
21 vincia del Guayas Republica del Ecuador.- ARTICULO TERCERO.-  
22 La compania se dedicara a la compra venta, importacion, ex-  
23 portacion, industrializacion, comercializacion y distribu-  
24 cion de madera de todo tipo. Importacion, compra, venta,  
25 distribucion, consignacion, representacion y comercializa-  
26 cion de vehiculos automotores, sus partes respuestos,  
27 equipos y accesorios. Prestacion de servicios pro-  
28 fesionales de mecanica, rectificacion, reparacion,

000000 3



Dr. Hugo Amín  
 Guerrero Gallardo  
 OTARIO 11°  
 Iruyaquil - Ecuador

1 revision, lubricacion y mantenimiento de motores  
 2 y maquinaria en general. Importacion, compra, dis-  
 3 tribucion y comercializacion de Ruedas, LLantas,  
 4 cubiertas, camaras y baterias ya sean nuevas  
 5 o usadas y/o renovadas, asi como de sus  
 6 accesorios complementarios aplicables en todo tipo de  
 7 automotores. Tambien se dedicara a la fabricacion,  
 8 produccion, transformacion, compra, venta, importacion  
 9 exportacion, representacion, consignacion y distri-  
 10 bucion de ropas, prendas de vestir y de la indu-  
 11 mentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y cal-  
 12 zados y las materias primas que la componen. Impor-  
 13 tacion, compraventa de equipos de imprenta y de sus re-  
 14 puestos, asi como de su materia prima conexa (pulpa,  
 15 tinta, etcetera). Compraventa, corretaje, administracion,  
 16 permuta, agenciamiento, explotacion y anticresis de  
 17 bienes inmuebles, compraventa, importacion y ex-  
 18 portacion de productos agricolas e industriales en  
 19 las ramas alimenticia, metalmeccanica y textil.-  
 20 Importar y exportar articulos de ferreteria, Arte-  
 21 sania, Electrodomesticos y Materiales de Construcccion.  
 22 Tambien se dedicara a la compra, venta, distribucion,  
 23 importacion, exportacion y/o representacion de AERONA-  
 24 ves, Helicopteros y sus Motores, equipos de acceso-  
 25 rios, instrumentos y sus partes. Tambien se dedica-  
 26 ra a la compra, venta, distribucion, y comercia-  
 27 lizacion de aparatos fotograficos, instrumentos  
 28 de optica, aparatos y suministros electricos; articulos

1 de ceramica, articulos de cordeleria, articulos de de-  
2 porte y atletismo, articulos de jugueteria, articulos  
3 de libreria, equipos de seguridad y proteccion indus-  
4 triales, instrumental, medico, instrumental para labo-  
5 ratorios, instrumentos de musica, madera, joyas y ar-  
6 ticulos conexos en la rama de joyeria, bebidas alco-  
7 holicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elabora-  
8 cion de telas, compraventa por mayor y menor y/o  
9 permuta y/o distribucion, y/o consignacion de productos  
10 quimicos, materia activa o compuestos, para la rama  
11 veterinaria y/o humanas, profilactica o curativas en  
12 todas sus formas y aplicaciones. Tambien se de-  
13 dicara a la comercializacion interna y externa de  
14 pieles, pinturas, barnices, lacas, productos de  
15 hierro y acero, papeleria y utiles de ofi-  
16 cina, articulos de bazar y perfumeria, productos  
17 de confiteria, productos de vidrio y cristal,  
18 aparatos de relojeria, sus partes y acceso-  
19 rios. La compania tambien se dedicara a prestar  
20 servicios de asesoria en los campos juridico,  
21 economico, inmobiliario y financiero, investigacio-  
22 nes de mercadeo y comercializacion inter-  
23 na, tambien se dedicara a la seleccion y  
24 evaluacion de personal, servicios de compu-  
25 tacion y procesamiento de datos, instalacion, explota-  
26 cion y administracion de Supermercados. Tambien  
27 se podra dedicar a la explotacion agricola en  
28 todas sus fases, al desarrollo, crianza y explo-



Dr. Hugo Amir  
Guerrero Gallardo

NOTARIO 118  
Guayaquil - Ecuador

1 tacion de toda clase de ganado mayor y menor,  
2 asi mismo podra importar ganado y productos  
3 para la agricultura y ganaderia, asi como  
4 cualquier tipo de maquinarias y equipos necesarios  
5 para la agricultura y ganaderia. Tambien tendra  
6 por objeto dedicarse a la produccion de larvas de  
7 camaron y otras especies bioacuaticas mediante la ins-  
8 talacion de laboratorios. Tambien se dedicara a la  
9 actividad pesquera en todas sus fases tales como  
10 Captura, Extraccion, Procesamiento y Comercializacion  
11 de especies Bioacuaticas, en los mercados internos y  
12 externos. Tambien podra adquirir en propiedad, arren-  
13 damiento o en asociacion barcos pesqueros, ins-  
14 talar su planta industrial para empaque, envasa-  
15 miento o cualquier otra forma para la comercia-  
16 lizacion de los productos del mar. Tambien se  
17 dedicara a la Compraventa permuta y disposicion,  
18 por cuenta propia de acciones de Companias Ano-  
19 nimas y de participaciones de Companias Limitadas.  
20 Fomentara y desarrollara el Turismo Nacional e Inter-  
21 nacional, mediante la instalacion y administracion de agen-  
22 cias de viajes, Hoteles, Moteles, Restaurantes, Clu-  
23 bes, Cafeterias, Centros Comerciales, Ciudadelas  
24 Vacacionales, parques Mecanicos de Recreacion,  
25 Casinos y Salas de Juego de Azar y Recreati-  
26 vos. Realizar a traves de terceros el transporte por  
27 via terrestre, aerea, fluvial o maritima de toda cla-  
28 se de mercaderia en general, de pasajeros, carga, ma-

1 teriales para la construccion, productos agropecuarios,  
2 bioacuaticos; embalaje y deposito de muebles; comercia-  
3 lizacion, industrializacion, exportacion e importacion de  
4 todo tipo de metales, ya sea en forma de materia  
5 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
6 estructuradas por cuenta propia o de terceros. Tam-  
7 bien se dedicara a la compraventa y arrendamiento de  
8 equipos tales como montacargas, gruas, tractores, et-  
9 cetera; la compania dara servicios, a traves de ter-  
10 ceros de transporte y almacenamiento de mercaderias en  
11 cualquier parte de la Republica. Para cumplir con su  
12 objeto social la Compania podra ejecutar toda cla-  
13 se de actos y contratos permitidos por las  
14 leyes ecuatorianas y que tengan relacion con  
15 el mismo. - ARTICULO CUARTO.- El plazo de du-  
16 racion de la Compania es de noventa y nueve  
17 anos, contados a partir de la inscripcion de es-  
18 ta Escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO  
19 QUINTO.- El capital social de la Compania es de DOS  
20 MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordi-  
21 narias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de  
22 un mil sucres cada una. Los titulos seran suscritos por el  
23 Presidente y el Gerente de la Compania. Cada accion  
24 liberada de un mil sucres dara derecho a un voto en  
25 las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo  
26 daran en proporcion a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO:  
27 Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal,  
28 transferencia, perdida o destruccion de acciones, transfor-



Dr. Hugo Amir  
Huerrero Gallardo  
NOTARIO 11º  
Huayaquil - Ecuador

1 macion, disolucion y liquidacion y todo aquello que en es-  
2 tos estatutos no se determine, se estara a lo  
3 que dispone la Ley de Companias.- Las utili-  
4 dades seran repartidas en proporcion al valor  
5 pagado de las acciones y se efectuaran entre  
6 los meses de Junio a Octubre de cada ano.- La Com-  
7 pania se disolvera anticipadamente en cualquier momento  
8 y por cualquier motivo si la Junta General de Accio-  
9 nistas asi lo determina. El Gerente actuara de liqui-  
10 dador de la Compania.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta Ge-  
11 neral de Accionistas es el Organo Supremo de la Compania  
12 y estara integrado por los Accionistas de la misma  
13 legalmente convocados y reunidos. - ARTICULO OCTAVO:  
14 Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordina-  
15 rias se reuniran en el domicilio principal de la Com-  
16 pania. Las Juntas Generales Ordinarias se reuniran por  
17 lo menos una vez al ano dentro de los tres meses  
18 posteriores a la finalizacion del ejercicio economico  
19 de la compania. Las Juntas Generales Extraordina-  
20 rias, se reuniran en cualquier epoca del ano,  
21 en que fueren convocadas para tratar los asun-  
22 tos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO NO-  
23 VENO.- Las Juntas Generales seran convocadas por  
24 el Presidente, mediante aviso que se publicara  
25 en uno de los periodicos de mayor circulacion  
26 en el domicilio principal de la compania, con  
27 ocho dias de anticipacion, por lo menos al dia fijado  
28 para la reunion, con indicacion de lugar, dia, hora y

1 objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO.- El quorum para  
2 las Juntas Generales sera el concurrente que repre-  
3 sente por lo menos, la mitad del capital pagado en  
4 primera convocatoria y con el numero de accionistas  
5 presentes al momento de la segunda convocatoria, debiendo  
6 expresarse asi, en la referida convocatoria.- ARTICULO  
7 DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Gene-  
8 rales se tomaran por mayoria de votos, del capital  
9 pagado concurrente a la reunion, los votos en  
10 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoria nu-  
11 merica.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de  
12 la Junta General son las siguientes : a) Nombrar y  
13 remover al Presidente, y al Gerente de la  
14 Compania, de conformidad con la Ley y senalar sus re-  
15 muneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balan-  
16 ce General y Estado de Perdidas y Ganancias de la  
17 Compania; c) Disponer el reparto de utilidades, amor-  
18 tizacion de perdidas y fondo de reserva legal; d) Resol-  
19 ver sobre el aumento o disminucion del capital, pro-  
20 rroga o disminucion del plazo de la Compania; e)  
21 Resolver sobre la disolucion anticipada de la Compa-  
22 nia; y, f) Todas las demas atribuciones que le con-  
23 cede la ley y los presentes Estatutos Sociales.-  
24 ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administracion y represen-  
25 tacion legal de la Compania, estara a cargo  
26 del Presidente, y del Gerente, los cuales po-  
27 dran ser o no accionistas de la misma, quienes  
28 la representaran judicial y extrajudicialmente en forma



Dr. Hugo Amir  
Guerrero Gallardo  
NOTARIO  
Guayaquil - Ecuador

1 individual, duraran cinco años en el ejercicio de su  
2 cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.-  
3 Las facultades de los administradores serán las  
4 contempladas en el artículo trescientos cinco y  
5 otros de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La  
6 fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un  
7 Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien  
8 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la  
9 Ley de Compañías.- TERCERA.- El capital de la Compañía ha  
10 sido totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por  
11 ciento de la siguiente manera: Señor Doctor Jorge Pino  
12 Vernaza, por sus propios derechos, debidamente auto-  
13 rizado por su conyuge Carmen Granja de Pino según  
14 Poder Especial que se adjunta a esta Escritura Publi-  
15 ca, ha suscrito un mil novecientas noventa y seis  
16 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
17 cada una, y ha pagado en dinero en efectivo la  
18 suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES;  
19 señor Licenciado Gonzalo Antonio Baquerizo Plaza ha suscrito  
20 una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres, y ha  
21 pagado en dinero en efectivo la suma de DOSCIENTOS  
22 CINCUENTA SUCRES; señor Licenciado Jose Joaquin Febres Cor-  
23 dero Molina ha suscrito una acción ordinaria y nominativa  
24 de un mil sucres, y ha pagado en dinero en efectivo la  
25 suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; la señorita Abogada  
26 Marcia Joniaux Murillo, ha suscrito una acción ordinaria y  
27 nominativa de un mil sucres, y ha pagado en dinero en  
28 efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; y

1 la senorita Rocio Valencia Borbor, ha suscrito uno  
2 accion ordinaria y nominativa de un mil sucres,  
3 y ha pagado en dinero en efectivo la suma de  
4 DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES. - En consecuencia se en-  
5 cuenta totalmente suscrito el capital de la  
6 Compania y pagado en un veinticinco por cien-  
7 to cada una de las acciones suscritas, obligan-  
8 dose los accionistas a pagar el capital suscrito y  
9 no pagado en el plazo de dos anos, contado a  
10 partir de la fecha de inscripcion de la Escritura  
11 en el Registro Mercantil. - Las entregas de di-  
12 nero referidas en esta clausula constan del Cer-  
13 tificado de Integracion de Capital que se adjunta.-  
14 El Doctor Jorge Pino Vernaza, queda autorizado a rea-  
15 lizar las gestiones necesarias, para que la Compania que-  
16 de legalmente constituida, incluyendo la facultad de  
17 convocar a Primera Junta General de Accionistas,  
18 Anteponga y agregue usted senor Notario, las demas  
19 formalidades para la completa validez y perfeccionamiento  
20 del presente instrumento Publico.- Firmado) Doctor JORGE  
21 PINO VERNAZA, Abogado.- Registro numero setecientos veinti-  
22 tres.- HASTA AQUI LA MINUTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- PO-  
23 DER ESPECIAL QUE OTORGA LA SENORA CARMEN GRANJA FUEN-  
24 TES DE PINO A FAVOR DEL SENOR DOCTOR JORGE PINO  
25 VERNAZA.- CUANTIA: INDETERMINADA.- En la ciudad de  
26 Guayaquil, Republica del Ecuador, a los veintiseis  
27 dias del mes de septiembre de mil novecientos ochen-  
28 ta y nueve, ante mi, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA,



Dr. Hugo Amir  
Huerrero Gallardo

NOTARIO 114

Guayaquil - Ecuador

1 Abogada y Notaria de este Canton, comparecen: por  
2 una parte, la senora CARMEN GRANJA FUENTES DE PI-  
3 NO, de estado civil casada, de profesion quehaceres  
4 domesticos; y por otra parte, el senor DOCTOR JORGE  
5 PINO VERNAZA, de estado civil, casado, de profesion  
6 Doctor en Jurisprudencia; ambos por sus propios de-  
7 rechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuato-  
8 riana, mayores de edad, con domicilio y residencia  
9 en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil  
10 y necesaria para celebrar toda clase de actos o  
11 contratos y a quienes de conocerlos personalmente doy  
12 fe; bien instruidos en el objeto y resultados de es-  
13 ta escritura de PODER ESPECIAL, a la que proceden  
14 como ya queda indicado con amplia y entera libertad  
15 para su otorgamiento me presentaron la minuta y mas  
16 documentos que son del tenor siguiente: SENOR NOTA-  
17 RIO: En el registro de Escrituras Publicas a su car-  
18 go, sirvase incorporar una en la cual conste un  
19 poder, que se otorga al tenor de las siguientes  
20 clausulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Al otorgamiento y  
21 suscripcion de la presente Escritura Publica intervie-  
22 nen los conyuges senora CARMEN GRANJA FUENTES DE PI-  
23 NO, por sus propios derechos, a quien en delante se  
24 la podra denominar simplemente como "la mandante"; y,  
25 por otra parte el senor DOCTOR JORGE PINO VERNAZA, por  
26 sus propios derechos, a quien en adelante se lo po-  
27 dra denominar como "el mandatario".- SEGUNDA.- ANTE-  
28 CEDENTES.- Este mandato tiene los siguientes antece-

1 dentes de hecho y de derecho: UNO.- Que mediante la  
2 Ley numero cuarenta y tres publicada en el Suplemen-  
3 to del Registro Oficial numero doscientos cincuenta y  
4 seis, del dieciocho de Agosto de mil novecientos  
5 ochenta y nueve, se ha reformado elCodigo Civil  
6 en las disposiciones concernientes al Regimen legal de la  
7 Sociedad conyugal.- DOS.- Que el articulo treinta y  
8 cinco de dicha Ley reforma el Articulo ciento ochen-  
9 ta y uno delCodigo Civil y establece que el con-  
10 yuge a cuyo cargo esta la administracion ordinaria  
11 de los bienes sociales podra realizar los actos de  
12 disposicion enajenacion, arrendamiento, limitacion o  
13 gravamen de los bienes muebles e inmuebles, acciones  
14 y participaciones mercantiles y titulos valores, solo  
15 con el consentimiento expreso del otro conyuge en  
16 tratandose de bienes que no sean de uso o consumo  
17 ordinario de la familia. TRES.- Que el articulo sep-  
18 timo, regla segunda delCodigo Civil establece que  
19 el estado civil adquirido conforme a la Ley vigente  
20 en la fecha de su constitucion subsistira, aunque  
21 dicha ley deje de regir, pero las obligaciones y  
22 derechos inherentes a el se subordinaran a la Ley  
23 posterior, ora constituya nuevos derechos u obliga-  
24 ciones, o modifique o derogue los antiguos, y que  
25 en consecuencia, la subordinacion o dependencia entre  
26 conyuges, se sujetaran a la nueva ley que principie  
27 a regir, sin perjuicio del efecto de los actos va-  
28 lidamente ejecutados bajo el imperio de una ley an-

000000 8



Dr. Hugo Amir  
Guerrero Gallardo

NOTARIO 11°

Guayaquil - Ecuador

1 terior. CUARTO.- Que en virtud de que el matrimonio  
2 celebrado entre los conyuges Doctor Jorge Pino Ver-  
3 naza y senora Carmen Granja Fuentes de Pino, es de  
4 fecha anterior a la de la promulgacion de la Ley  
5 numero cuarenta y tres (publicada en el Suplemento  
6 del Registro Oficial numero , doscientos cincuenta y  
7 seis del dieciocho de Agosto de mil novecientos  
8 ochenta y nueve), es fisica y materialmente imposi-  
9 ble de que en el acta de matrimonio de ellos cons-  
10 te la decision de los contrayentes de que habia el  
11 Artículo treinta y cuatro de la mencionada ley nu-  
12 mero cuarenta y tres, en el sentido de elegir quien  
13 tendra la administracion ordinaria de la Sociedad con-  
14 yugal, por lo que se presume de conformidad con el  
15 mencionado Artículo treinta y cuatro, y el tenor del  
16 articulo siete , regla Segunda delCodigo Civil, que  
17 la administracion ordinaria de la Sociedad conyugal  
18 formada por el Doctor Jorge Pino Vernaza y senora  
19 Carmen Granja Fuentes de Pino la tiene el Doctor  
20 Jorge Pino Vernaza; y CINCO) Que es voluntad de la  
21 senora CARMEN GRANJA FUENTES DE PINO, en base a la  
22 total confianza que tiene de su conyuge, darle to-  
23 das las facilidades posibles para que el pueda ad-  
24 ministrar la sociedad conyugal de manera agil y efi-  
25 caz, sin que haya obstaculos legales que le cohar-  
26 ten su libertad de accion en la administracion de  
27 la misma.- TERCERA.- PODER.- Con los antecedentes ex-  
28 puestos, la senora CARMEN GRANJA FUENTES DE PINO, por

1 sus propios derechos, declara que otorga poder, am-  
2 plio y suficiente, concediendole las mas altas atri-  
3 buciones para que en ningun momento se lo tache de  
4 insuficiente, a favor de su conyuge senor Doctor  
5 Jorge Pino Vernaza, para que la represente legalmente,  
6 con su sola firma, en toda autorizacion y/o presta-  
7 cion de su consentimiento expreso, que se necesite  
8 para la celebracion y realizacion de cualquier acto  
9 o contrato de disposicion, enajenacion, transferen-  
10 cia, arrendamiento, limitacion o gravamen de cual-  
11 cualesquiera de los bienes pertenecientes a la socie-  
12 dad conyugal sean estos muebles o inmuebles, sean  
13 acciones participaciones mercantiles o titulos valores.  
14 CUARTA: RATIFICACION.- Asi tambien, la senora CARMEN  
15 GRANJA FUENTES DE PINO, por sus propios derechos, de-  
16 clara que ratifica expresamente todos los actos y  
17 contratos de disposicion, enajenacion, arrendamiento,  
18 limitacion o gravamen de los bienes muebles, inmue-  
19 bles, acciones y participaciones mercantiles y titulos  
20 valores, relativos a bienes que no sean de uso o  
21 consumo ordinario de la familia, y que haya efec-  
22 tuado su marido sin el consentimiento expreso de su  
23 persona, desde la promulgacion de la Ley numero cua-  
24 renta y tres (publicada en el Suplemento del Regis-  
25 tro Oficial numero doscientos y seis del dieciocho  
26 de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve) hasta  
27 la celebracion del presente instrumento publico.- QUIN-  
28 TA: ACEPTACION.- El doctor Jorge Pino Vernaza, por



Dr. Hugo Amie  
Guerrero Gallardo

NOTARIO 11º  
Guayaquil - Ecuador

1 sus, propios derechos, declara que acepta el mandato  
2 que a su favor realiza su conyuge senora CARMEN  
3 GRANJA FUENTES DE PINO, por sus propios derechos pa-  
4 ra que el mismo se repute perfecto de conformidad  
5 con el numero dos mil cincuenta y cinco delCodigo  
6 Civil.- Agregue usted senor Notario, las demas  
7 clausulas de estilo para la perfecta validez y per-  
8 feccionamiento de esta Escritura Publica.- (firmado)  
9 Doctor JORGE PINO VERNAZA.- Registro numero: sete-  
10 cientos veintitres.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Queda  
11 agregado a mi Registro formando parte de la presen-  
12 te escritura, el recibo de pago del Impuesto crea-  
13 do a favor de los Colegios Nacionales "Aguirre Abad"  
14 y "Dolores Sucre" de esta ciudad y el recibo de  
15 Timbres.- Los otorgantes me presentaron sus respecti-  
16 vos documentos de Identificacion Personal.- Leida que  
17 les fue la presente escritura de principio a fin y  
18 en alta voz por mi la Notaria a los otorgantes,  
19 estos la aprobaron en todas y cada una de sus par-  
20 tes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de  
21 acto y conmigo la Notaria, de todo lo cual doy  
22 fe.- firma senora CARMEN GRANJA FUENTES DE PINO,  
23 cedula de identidad numero cero nueve-cero treinta y  
24 tres veinticinco veintiseis cuatro, cedula de vota-  
25 cion numero ciento cincuenta y ocho-doscientos ochenta  
26 ta y uno. Firma DOCTOR JORGE PINO VERNAZA, cedula  
27 de identidad numero cero nueve-cero cero ochenta y  
28 cuatro treinta y dos setenta y siete, cedula de

1 votacion numero, doscientos noventa y tres-doscientos  
2 cuarenta y cinco. Firma Doctora Norma Plaza de Gar-  
3 cia. NOTARIA. Se otorgo ante la Notario Titular Doc-  
4 tora Norma Plaza de Garcia en fe de ello confiero  
5 esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en  
6 cinco fojas utiles en la ciudad de Guayaquil, a los  
7 tres dias del mes de octubre de mil novecientos  
8 ochenta y nueve.- Firma Ilegible Abogado Virgilio Ja-  
9 rrin Acunzo. Notario Suplente Notaria Decimo Ter-  
10 cera.- Consta sello. Los otorgantes en la respecti-  
11 va calidad que intervienen, aprueban y ratifican el con-  
12 tenido de la minuta inserta, la misma que junto  
13 con los documentos habilitantes, solicitan sean ele-  
14 vados a escritura publica para que surtan los  
15 efectos legales del caso.- Queda agregado a mi  
16 protocolo el Certificado de Integracion de Capital.-  
17 Leida que les fueron integramente en alta  
18 voz por mi a los otorgantes, estos la  
19 aprueban, la ratifican, afirman y firman conmigo el  
20 infrascrito Notario, en unidad de acto, de todo lo  
21 cual doy fe, por ello la autorizo.-

22

23 f)

24 Dr. Jorge Pino Vernaza

25 C.I.No. 0900843277

26 C.V.No. 186-062

27

28

f)

Lcdo. Gonzalo Baquerizo Plaza

C.I.No. 0909622565

C.V.No. 044-082

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación "SHORCORP S.A."

la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100-----  
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

| <u>NOMBRE:</u>                         | <u>CANTIDAD:</u>     |
|----------------------------------------|----------------------|
| SR. DR. JORGE PINO VERNAZA             | S/.499.000,00        |
| SR. LIC. JOAQUIN FEBRES-CORDERO MOLINA | 250,00               |
| SR. LIC. GONZALO BAQUERIZO PLAZA       | 250,00               |
| SRTA. AB. MARCIA JONIAUX MURILLO       | 250,00               |
| SRTA. ROCIO VALENCIA BORBOR            | 250,00               |
|                                        | <u>S/.500.000,00</u> |

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Marzo 23 de 1990.

BANCO BOLIVARIANO C. A.

  
FIRMA AUTORIZADA

Pichincha 412 • Teléfonos: 321420 - 325100 • Casilla 10184 • Telex 3659 BNKBOLED • Guayaquil • Ecuador

1 ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION  
2 DE COMPANIA DENOMINADA SHORCORP S.A...-

3

4 f) *[Signature]*

f) *[Signature]*

5 Rocio Valencia Barber

Ab. Marcia Joniaux Murillo

6 C.I.No. 0906803119

C.I.No. 13-0151341-0

7 C.V.No. 136061

C.V.No. 184-204

8

9 f) *[Signature]*  
Joaquin Fco. Cordero

10 C.I.No. 0909014775

11 C.V.No. 131-125

12

13

14

15

DR. HUGO AMIR GUERRERO MARIDUEÑA

NOTARIO UNDECIMO SUBROGANTE

16 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA  
17 CERTIFICADA, SELLADA, FIRMADA Y RUBRICADA POR MI EN GUAYAQUIL-  
18 A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

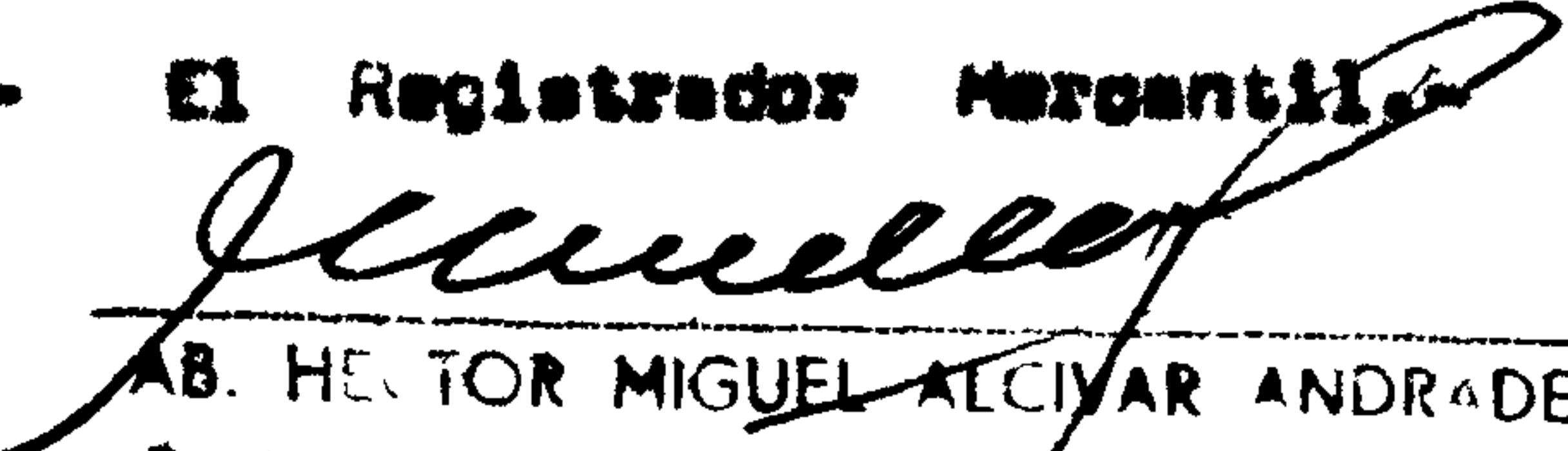
RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la Escritura Pú-  
blica de Constitución de la Compañía denominada "SHORCORP S.  
A.", del contenido de la Resolución No. 90-2-1-1-DD1182, de  
la Superintendencia de Compañías, de fecha 7 de Mayo de 1.990,  
por la que aprobó dicha Constitución.- Guayaquil, 7 de Mayo  
de 1.998.-

*[Signature]*

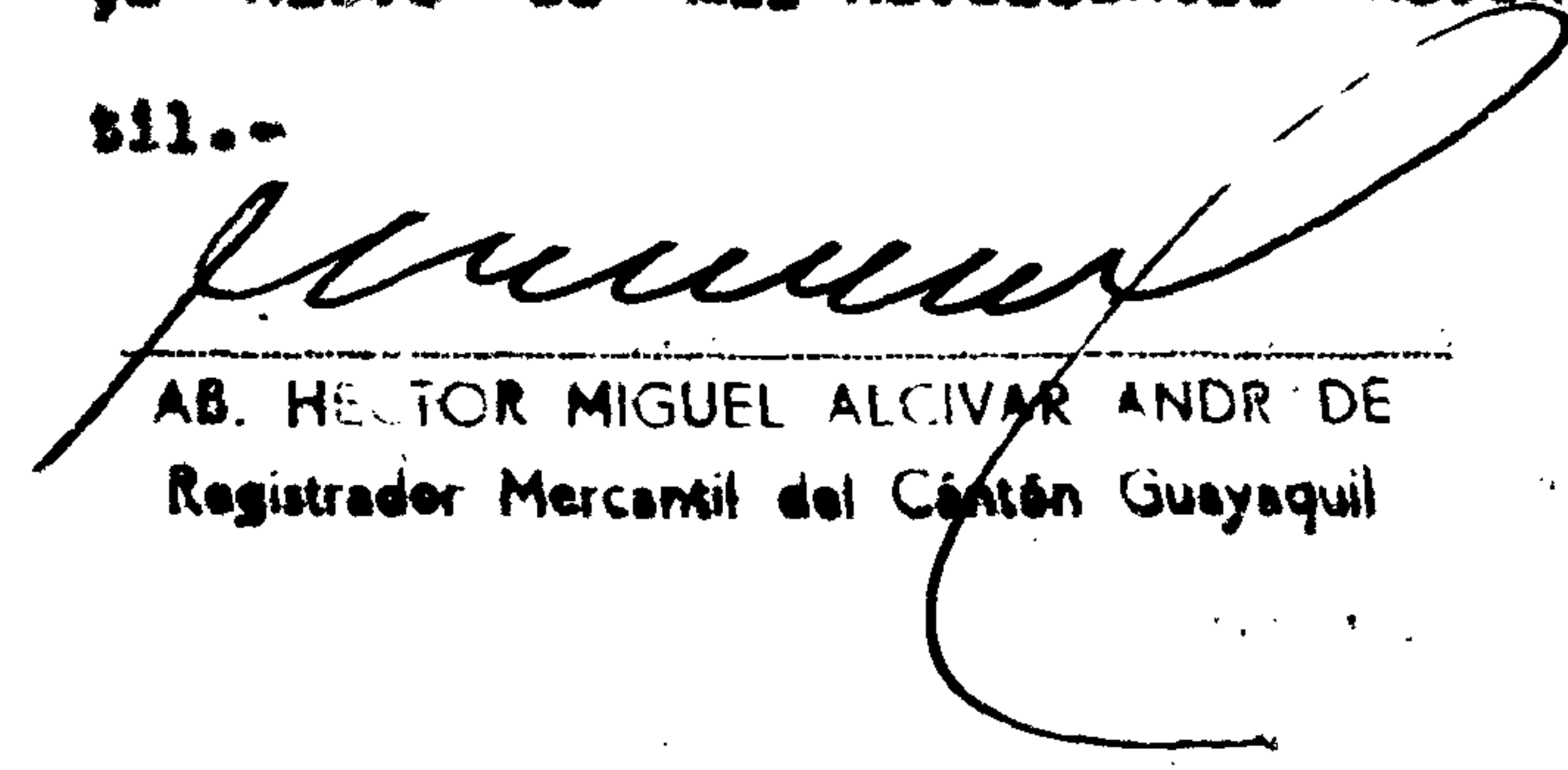
denado en la Resolución No. 90-2-1-1-001182, dictada por el Subin-  
tendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías,  
el siete de Mayo del presente año, queda inscrita esta escritura  
la misma que contiene la CONSTITUCION de SHORCORP S. A., de  
fojas 10.831 a 10.848, Número 1.213 del Registro Mercantil,  
Rubro de Industriales y anotada bajo el número 7.249 del Re-  
pertorio.- Guayaquil, Mayo nueve de mil novecientos noventa.-  
El Registrador Mercantil.

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado  
el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de  
Guayaquil a favor de SHORCORP S.A.- Guayaquil, Mayo nueve  
de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una  
copie auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dis-  
puesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la -  
República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro O-  
ficial número 876 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Ma-  
yo nueve de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercan-  
til.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000024

SC-DA-SG

00000444

Guayaquil, 19 JUN 1990

Señor

GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO

Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

"SHORCORP S.A."

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

*Miguel Martínez Dávalos*

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.